



DI
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 309
Del 21 de Diciembre de 2023

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1052 de 2017, productos sujetos a monopolio Rentístico de Licores

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 183 de marzo 2023.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 1052 de 22 de noviembre de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la adición de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **PDC VINOS Y LICORES S.A.S.**, titular del Nit **860002026-0**.

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **PDC VINOS Y LICORES S.A.S.**, titular del Nit **860002026-0**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 1052 de 22 de noviembre de 2017, la sociedad **PDC VINOS Y LICORES S.A.S.**, titular del Nit **860002026-0**, a través de su Apoderada Especial, la señora **PAOLA RODRIGUEZ RUEDA**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.098.741.216**, solicita mediante escrito radicado con **EXT-BOL-23-041523**, la adición de productos en el maestro, EXCLUSIVOS PARA EXPORTACIÓN.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a) Ser solicitada por el Representante legal
- b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d) Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f) Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución
- g) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente)
- h) Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



DI
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 309
Del 21 de Diciembre de 2023

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1052 de 2017, productos sujetos a monopolio Rentístico de Licores

- i) No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j) No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k) No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 1052 de 22 de noviembre de 2017, el producto que se indican a continuación, el cual contara con permiso de introducción en la jurisdicción del Departamento de Bolívar, EXCLUSIVOS PARA EXPORTACIÓN.

CODIGO	PRODUCTO	CAP.	GDO.	RS. INVIMA	VIGENCIA
24025934	BRANDY "DON PEDRO"	750 ML	38°	2005L-0002214	30/06/2025
24000237	BRANDY MARCA PEDRO DOMECCQ	750 ML	35	2006L-0003139	7/10/2026
24103327	BRANDY MARCA PEDRO DOMECCQ	375 ML	35	2006L-0003139	7/10/2026
24103326	BRANDY MARCA PEDRO DOMECCQ	250 ML	35	2006L-0003139	7/10/2026
24016675	BRANDY "NOBLE 1954" RESERVA	375 ML	35	2009L-0004266	29/10/2028
24016166	BRANDY "NOBLE 1954" RESERVA	750 ML	35	2009L-0004266	29/10/2028
24055823	BRANDY 38° MARCA NOBLE 1954	750 ML	38	2012L-0005787	18/07/2032
24055824	BRANDY 38° MARCA NOBLE 1954	375 ML	38	2012L-0005787	18/07/2032
24097906	WHISKY BLENDED SCOTCH MARCA THE HIGHLAND SUPREME	750 ML	40	2017L-0008803	11/07/2027
24089783	BRANDY NOBLE 1954 SOLERA GRAN RESERVA 12 AÑOS MARCA NOBLE 1954	750 ML	40,2	2019L-0010126	14/08/2029
24005367	BRANDY MARCA "PEDRO DOMECCQ" ESCUDO DORADO SOLERA RESERVA PREMIUM 8 AÑOS	750 ML	35	2019L-0010345	12/12/2029
24097905	LICOR "NOBLE 1954" LIGHT	375 ML	24	2020L-0010587	10/07/2030
24103328	WHISKY BLENDED SCOTCH MARCA SCOTTISH FOX	700 ML	40	2021L-0011052	28/05/2031
24104526	RON MARCA QUIMBAYA (RON ARTESANAL IRÁ COMO EXPLICATIVA)	700 ML	40	2021L-0011247	5/10/2031

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: el permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorgara por el término de tres años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



DI
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 309
Del 21 de Diciembre de 2023

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1052 de 2017, productos sujetos a monopolio Rentístico de Licores

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1052 de 22 de noviembre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: los licores destilados autorizados para su introducción temporal, serán exportados por la sociedad **PDC VINOS Y LICORES S.A.S.**, titular del **Nit 860002026-0**.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la sociedad **PDC VINOS Y LICORES S.A.S.**, titular del **Nit 860002026-0**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Av. Américas # 50 - 80, Bogotá D.C., Correo electrónico: r.picciotto@domecq.com.co - prodriguez@domecq.com.co

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 21 días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo *HSR*

